

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NÚMERO 838 QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A OTORGAR UN SUBSIDIO DEL 100% A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CAUSANTES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS QUE RESIDAN EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL PADRÓN VEHICULAR Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE DICHO IMPUESTO POR LOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL AÑO 2011 Y ESTABLECE NO CREAR IMPUESTO ALGUNO PARA SUSTITUIR EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS; Y DEL DECRETO NÚMERO 9 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE SU SIMILAR NÚMERO 838 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO EXTRAORDINARIO 230 DEL 21 DE JULIO DE 2010.**

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz el día 28 de de enero de 2011, número extraordinario 31.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, enero 26 de 2011  
Oficio número 018/2011

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 235**

**POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NÚMERO 838 QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A OTORGAR UN SUBSIDIO DEL 100% A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CAUSANTES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS QUE RESIDAN EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL PADRÓN VEHICULAR Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE DICHO IMPUESTO POR LOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL AÑO 2011 Y ESTABLECE NO CREAR IMPUESTO ALGUNO PARA SUSTITUIR EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS; Y DEL DECRETO NÚMERO 9 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE SU SIMILAR NÚMERO 838 PUBLICADO**

**EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO EXTRAORDINARIO 230 DEL 21 DE JULIO DE 2010.**

**Artículo Primero.** Se reforma el artículo Primero fracción II del Decreto número 838 que autoriza al Ejecutivo del Estado a otorgar un subsidio del 100% a las personas físicas y morales causantes del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos que residan en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentren registrados en el Padrón Vehicular y al corriente en el pago de sus obligaciones en materia de dicho impuesto por los ejercicios fiscales anteriores al año 2011 y establece no crear impuesto alguno para sustituir el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, para quedar como sigue:

**Artículo Primero....**

I. ...

II. Que el vehículo quede dado de alta en el Registro Estatal de Contribuyentes a más tardar el 31 de enero del 2011.

III. ...

IV....

**Artículo Segundo.** Se deroga el artículo Segundo Transitorio del Decreto número 9 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de su similar número 838 publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado número extraordinario 230 del 21 de julio de 2010, para quedar como sigue:

**Segundo.** (Se deroga).

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Segundo.** Queda derogada cualquier otra disposición anterior que se oponga a lo dispuesto por el presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil once.

Eduardo Andrade Sánchez  
Diputado Presidente  
Rúbrica.  
Loth Melchisedec Segura Juárez  
Diputado Secretario  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000232 de los Diputados Presidente y

Secretario de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil once.

A t e n t a m e n t e  
Sufragio efectivo. No reelección  
Dr. Javier Duarte de Ochoa  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

Folio 073